



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable del Ayuntamiento de La Vid de Bureba. Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia contra la aprobación de dicha modificación, dirigiendo las mismas al Excmo. Ayuntamiento de La Vid de Bureba.

En La Vid de Bureba, a 22 de diciembre de 2012.

El Alcalde,  
Benjamín González Ruiz